



*Honorables Senadores y Representantes.*

SEGÚN el artículo 134 de la Constitución, los Ministros del Despacho deben presentar al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada Legislatura, un informe sobre el estado de los negocios á su cargo y sobre las reformas que les sugiera la experiencia. Aunque desde el 27 del pasado mes de Mayo quedé exento de las faenas diarias de Ministro del Tesoro, en virtud de licencia que me fué concedida, y aunque muy en breve, y por efecto de renuncia, me separaré definitivamente de dicho puesto, quiero que esto último no suceda sin dejar cumplido de antemano el citado precepto constitucional. Próxima como está ya vuestra reunión ordinaria, y cerrado el período de 1.º de Junio de 1896 á 31 de Mayo de 1898, á que casi forzosamente habrá de referirse el informe, la novedad aparente que ocasione el anticipar éste unos días, no entraña inconveniente legal alguno, bien que acaso me impida tratar ciertos puntos importantes con la extensión que deseo. De otro lado, el apresurarme á daros personalmente cuenta de mis actos oficiales será, no lo dudo, tenido por vosotros como una prueba de que anhelo conozcáis con exactitud y precisión mi manejo en el Departamento administrativo que el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, con espontaneidad y demasiada benevolencia, confió á mi buena voluntad y patriotismo, que no á mi escasa pericia en el desempeño de graves funciones públicas.